

Se aprueba el programa de lucha contra la "podredumbre parda"

Las CC.AA. serán las encargadas de realizar los análisis para detectar la presencia de organismos nocivos

*El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establece el programa de erradicación y control del organismo *Ralstonia Solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al., que provoca las enfermedades "podredumbre parda" en los tubérculos de patata y "marchitez bacteriana" en las plantas de patata, tomate y otras solanáceas.*

Vida rural. Redacción.

Con la puesta en marcha de este programa, se conseguirán dos objetivos primordiales: localizar el organismo e impedir su aparición. Igualmente, se logrará que, en caso de que aparezca el organismo nocivo, se pueda evitar su propagación y controlarlo con vistas a su erradicación.

El programa será de aplicación en todo el territorio nacional. Asimismo, según se establece en la normativa publicada, en tanto la Comisión Europea no se pronuncie al respecto, la duración del programa se prevé ilimitada. En todo momento, y como consecuencia de la situación de la enfermedad, el Ministerio de Agricultura podrá introducir las modificaciones que considere necesarias para determinar su conclusión.

Las comunidades autónomas (CC.AA.) serán, según se informa en la normativa, las encargadas de realizar anualmente los exámenes oficiales para detectar la presencia de *Ralstonia Solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al.

Además, en el Real Decreto se establece que los productores, los almacenes colectivos y los centros de expedición de los materiales deberán notificar a las CC.AA. la aparición sospechosa o la presencia confirmada del organismo en el material que produzca o comercialice.

En casos de sospecha de aparición de un brote de las enfermedades "podredumbre parda" o "marchitez bacteriana", las comunidades autónomas, a la espera de una confirmación, prohibirán la circulación de las plantas y tubérculos de los que se hayan tomado muestras, estudiarán el origen del presunto brote y establecerán las medidas preventivas necesarias para evitar una propagación.

Si existiera riesgo de transmisión de estos organismos nocivos a otras regiones españolas o, en su caso, a otro Estado miembro de la Unión Europea, se informará al Ministerio de Agricultura sobre el nivel de riesgo que existe para que, una vez examinado el caso, se lo comuniquen a los afectados.

Sanciones

De confirmarse la presencia del organismo nocivo en una muestra tomada, se emprenderá una investigación para determinar el alcance y la fuente de la contaminación. En este

con sus propios medios o empleando servicios ajenos, cargando los gastos correspondientes a los interesados, cuyo importe podrá exigirse por vía de apremio, con independencia de las sanciones que se pudieran establecer posteriormente.

Finalmente, la normativa establece que se aplicará el sistema de indemnizaciones previsto en el Real Decreto 1190/1998 de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional.

A este respecto, en el Real Decreto se considera que no son indemnizables los gastos ocasionados ni el material vegetal destruido en aplicación de una medida oficial, cuando el propietario de los vegetales o productos vegetales afectados haya incumplido la normativa vigente y, especialmente, lo determinado en el Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre.

En el caso de que el afectado por la contaminación de un lote suministrado por un productor, almacenista u operador que hubiera incumplido lo determinado en la legislación vigente, percibiera una indemnización por parte de cualquiera de estos sujetos y por parte de la Administración, reembolsará al Estado la cantidad percibida, según se recoge en la normativa. El Ministerio de Agricultura, dentro de los límites establecidos por los créditos disponibles para estos fines, aportará con cargo a sus presupuestos un 50% de los gastos ocasionados en la ejecución del programa.

Al margen de la normativa en sí, en las disposiciones finales de este Real Decreto se establece que, hasta

que la Comisión Europea no se pronuncie al respecto y con el objeto de garantizar unos niveles de seguridad comparables entre las distintas comunidades autónomas, se podrán adoptar, una vez que se tenga el informe previo favorable del Comité Fitosanitario Nacional, una serie de medidas complementarias que están también recogidas en el texto adicional. ■ Vida rural. Redacción.



El RD prohíbe usar el material, la maquinaria o el almacén contaminado

sentido, el Real Decreto establece la prohibición de plantación del material contaminado, así como el uso de la maquinaria, el almacén y otros objetos que se hayan declarado contaminados.

Además, se establece que en el caso de que los afectados no ejecuten a su debido tiempo y forma las medidas acordadas, la comunidad autónoma procederá a ejecutarlas,